



Resolución Jefatural

N° 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe n.º026-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º107156-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del Manual de Operaciones establece que la OCE, es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento;

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante la UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo “*Crédito Talento*” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Memorándum n.º 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante la OCE) solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas (en adelante la OAF), si los montos aprobados mediante la Resolución Jefatural n.º 1581-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aplican también a los créditos educativos para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Memorándum n.º 49-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de enero de 2024, con el cual la OAF precisa que de acuerdo a sus funciones y competencias puedan ser aplicadas a los beneficiarios del Programa de los componentes de Beca Pregrado, Beca Posgrado, Becas Especiales y Crédito Educativo, lo establecido en la Resolución Jefatural n.º 1581-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de diciembre de 2023, por conceptos de alojamiento, alimentación, útiles de escritorio y movilidad local, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 1581-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba en su artículo 1, los montos de los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, según corresponda, a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca Deporte Escolar, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Mujeres en Ciencia Pregrado, Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Beca Inclusión Técnico Productiva, Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Repared, Beca técnico productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales, Beca Mi Vocación Técnica, Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional y Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, para el Año Fiscal 2024;

Que, de conformidad con el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales, la OCE tiene a su cargo la aprobación anual de los montos de los costos no académicos mediante Resolución Jefatural, debiendo para ello considerar la información previamente aprobada por la OAF; toda vez que, este último es el órgano de apoyo responsable de proporcionar a los órganos y unidades orgánicas del Pronabec, recursos materiales, financieros y servicios para el cumplimiento de sus funciones, así como formular, ejecutar y supervisar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios del Pronabec:

Que, la Resolución Jefatural n.º 1581-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, le permite determinar a la UEV que los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento comprendidos en el financiamiento de la modalidad especial del crédito educativo “*Crédito Talento*”, son los mismos que los consignados en la mencionada Resolución Jefatural. Por lo tanto, resulta viable su aplicación en los desembolsos que se deban realizar a favor de nuestros beneficiarios, quienes al igual que los becarios también se encuentran cursando sus estudios superiores de pregrado en el Perú;

Que, se han establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural los montos máximos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento que comprende la modalidad especial del crédito educativo "*Crédito Talento*" y que resultan aplicables para el Año Fiscal 2024, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado "*Crédito Talento*";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en el marco de la modalidad especial del crédito educativo "*Crédito Talento*", los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2024, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios y de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO

MONTOS DE LOS COSTOS NO ACADÉMICOS DE LA MODALIDAD ESPECIAL DEL CRÉDITO EDUCATIVO “CRÉDITO TALENTO” PARA EL AÑO FISCAL 2024 (*)

BENEFICIARIOS CON SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y/O CALLAO	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL (S/)
Alojamiento	340.00
Alimentación	515.20
Pasajes	202.40
Adquisición de materiales educativos	202.40

BENEFICIARIOS CON SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL (S/)
Alojamiento	226.00
Alimentación	464.80
Pasajes	182.60
Adquisición de materiales educativos	182.60

() Los montos de los costos no académicos que se financian a través de la modalidad especial del crédito educativo “Crédito Talento”, son aplicados en los procedimientos de desembolsos que se programen para el Año Fiscal 2024, los cuales se realizan a favor de nuestros beneficiarios, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan.*

Ambos cuadros han sido elaborados por la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo